



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00064-2024-MPHCO-GAF

VISTO:

Huánuco, 03 de mayo de 2024

Proveído N° 089-2024-MPHCO/GAT, de fecha 15 de abril de 2024; Informe N° 285-2024-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 11 de abril de 2024; Informe N° 113-2024-MPHCO-GAT/SGR/MSBC, de fecha 11 de abril de 2024; Informe N° 763-2024-MPHCO-GDLOT/SGGRD, de fecha 08 de marzo de 2024; Expediente N° 202409540, de fecha 01 de marzo de 2024; Informe N° 671-2024-MPHCO-GDLOT/SGGRD, de fecha 27 de febrero de 2024; Expediente N° 202325792, de fecha 19 de marzo de 2023; sobre solicitud de devolución de dinero del administrado CARLOS ANTONIO CORNEJO RAMÍREZ, en su condición de Representante de la Empresa PROMOTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS NUESTRA NIÑA MARIA E.I.R.L. y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativa, Política y Económica); así mismo, estos gobiernos -Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, en mérito a la Ordenanza Municipal N° 057-2021-MPHCO - Ordenanza Municipal que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Huánuco, respecto a la "Devolución y Compensación de Pagos Tributarios Indevidos o en Exceso" Código: PA10844DC4, Procedimiento mediante el cual el contribuyente solicita devolución y compensación de pagos tributarios indevidos o en exceso realizados innecesariamente;

Que, mediante Expediente N° 202325792, de fecha 19 de junio de 2023, presentado por el administrado CARLOS ANTONIO CORNEJO RAMÍREZ, identificada con DNI N° 22508541, en su condición de Representante de la Empresa PROMOTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS NUESTRA NIÑA MARIA E.I.R.L., solicita a quien corresponda realice la devolución del pago realizado por mi persona para la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, pago realizado el 29/04/2019, por la suma de S/. 663.60 soles, que se debió realizar a la I.E NUESTRA NIÑA MARIA E.I.R.L. y no se realizó ninguna inspección, y ahora que la Región de Educación me solicita certificado he tenido que realizar un nuevo trámite de inspección técnica de Seguridad en Edificaciones, por lo cual pague la suma de S/. 545.00 soles. En tal sentido, que se me abone al monto total del primer pago que realice para la inspección y su representada no realizo;

Que, mediante Expediente N° 202409540, de fecha 01 de marzo de 2024, el administrado CARLOS ANTONIO CORNEJO RAMÍREZ, identificada con DNI N° 22508541, hace la entrega del Recibo N° 0002-100569602, de fecha 25 de abril de 2019, en mérito a la Carta N° 327-2024-MPHCO-GDLOT;

Que, mediante Informe N° 763-2024-MPHCO-GDLOT/SGGRD, de fecha 08 de marzo de 2024, la Ing. Milagros R. Sabrera Cagui, en su condición de Sub Gerente de Gestión de Riesgo y Desastre de la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, informa, que con documento Expediente N° 202409540, de fecha 01 de marzo de 2024, el administrado CARLOS ANTONIO CORNEJO RAMÍREZ, hace la entrega del Boucher original solicitado por la Gerencia de Administración tributaria; por lo que autoriza la devolución de dinero solicitado ya que según la búsqueda realizada en el Sub Gerencia a mi cargo, no se realizó ningún trámite después de realizada la petición de Inspección en mención. Por lo tanto, derivo el presente documento para su conocimiento y mediante el área competente se realice la devolución de dinero según solicitado por el administrado;



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00064-2024-MPHCO-GAF

Que, mediante Informe N° 285-2024-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 11 de abril de 2024, la Sub Gerente de Recaudación hace suyo el Informe N° 113-2024-MPHCO-GAT-MSBC de fecha 11 de abril de 2024, la servidora encargada del Área de Registro SIAF(e) CPC. Medalith Sthefani Bedoya Carhua, informa que: habiendo efectuado la verificación en la base de datos del Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM) de esta Unidad Orgánica, se constató la existencia del Recibo N° 0002-100569602, de fecha 25/04/2019 a nombre de la Empresa PROMOTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS NUESTRA NIÑA MARIA E.I.R.L., por la suma de S/. 663.60 (Seiscientos Sesenta y Tres 60/100 soles), pago realizado por el concepto de ITSE a detalle por Inspección Técnica (mayor a 100 m² hasta 500 m²). De igual manera hago de conocimiento que el pago realizado por la Empresa PROMOTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS NUESTRA NIÑA MARIA E.I.R.L., ha sido registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) en su oportunidad de la forma siguiente:

Fecha: 25/04/2019

Registro N° SIAF: 2268

Clasificador: 1.3.2.9.17 – INSPECCIONES Y/O CALIFICACIONES

Que, mediante Provelido N° 089-2024-MPHCO-GAT, de fecha 15 de abril de 2024; hace suyo el Informe N° 285-2024-MPHCO-GAT/SGR, de 11 de abril de 2024, de la Sub Gerente de Recaudación validando el contenido del presente informe y se proceda a la devolución del pago indebido a favor de la Empresa PROMOTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS NUESTRA NIÑA MARIA E.I.R.L.;

Que, la petición del administrado se encuentra inmerso dentro de los alcances del Art. 171° -Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 050-2024-MPHCO/A de fecha 05 de febrero de 2024 sobre delegación de facultades y con los vistos buenos de la Gerencia de Administración Tributaria, y del área orgánica encargada del informe técnico;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el administrado CARLOS ANTONIO CORNEJO RAMÍREZ, identificada con DNI N° 22508541, en su condición de Representante de la Empresa PROMOTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS NUESTRA NIÑA MARIA E.I.R.L., sobre la devolución de pago indebido, y en virtud a las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Tesorería el giro; por la suma de S/. 663.60 (Seiscientos Sesenta y Tres 60/100 soles), a favor del administrado CARLOS ANTONIO CORNEJO RAMÍREZ, en su condición de Representante de la Empresa PROMOTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS NUESTRA NIÑA MARIA E.I.R.L., mediante registro SIAF 2269 - Clasificador: 1.3.2.9.17 – INSPECCIONES Y/O CALIFICACIONES.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la autorización de devolución de pago indebido es virtud al Informe N° 763-2024-MPHCO-GDLOT/SGGRD, de fecha 08 de marzo de 2024, emitido por la Sub Gerente de Gestión de Riesgo y Desastre y el Informe N° 285-2024-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 11 de abril de 2024, del Sub Gerente de Recaudación de la Gerencia de Administración Tributaria.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Gerencial al interesado y a quienes corresponde para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Mag. Julian Spencer García Apac
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.C.
ARCHIVO
GAF/JSGA